



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLENO/2024/1	Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	31 de enero de 2024
<b>Duración</b>	Desde las 19:00 hasta las 19:45 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	Javier Gorbeña García
<b>Secretario</b>	Ziortza Guinea Gutiérrez

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
18593219L	AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ	SÍ
16032037W	CARLOS ALBERTO ITURRIOZ MALAINA	SÍ
18598103G	ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN	SÍ
16287057K	EDUARDO LORZA GARCÍA	SÍ
72748486S	IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LÓPEZ DE IPIÑA	SÍ
30641952H	JAVIER GORBEÑA GARCÍA	SÍ
72841412K	MAITE COBO BARCALA	SÍ
72831885Q	MIKEL ISASMENDI TXURRUKA	SÍ
72841383S	XABIER NAFARRATE CADIÑANOS	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA





### Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 18 de diciembre de 2023

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 18 de diciembre de 2023, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta queda aprobada, en virtud de lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### Expediente 43/2024. Dictamen de aprobación de la prórroga del convenio con la asociación Baialdea de Murgia para financiar el transporte del alumnado de Zigoitia en el programa Bidelaguna

**A favor**

**Tipo de votación:** ordinaria / unanimidad

Visto el convenio administrativo de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Asociación Baialdea de madres y padres del IES de Murgia para financiar el gasto del transporte de alumnado de Zigoitia que fue formalizado en fecha 17 de abril de 2019 por un período inicial de cuatro años.

Vista la cláusula quinta del citado convenio cuyo tenor literal indica: *“El presente Convenio tendrá una duración de 4 años desde la fecha de su formalización. Antes de la finalización del citado plazo, las partes firmantes del presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción, de conformidad con lo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015.”*

Visto el art. 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que: *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”*

Resultando que la vigencia inicial del convenio finalizó el pasado 17 de abril de 2023 y no habiendo manifestado la citada Asociación Baialdea su voluntad de no prorrogar el citado convenio, en virtud de las competencias atribuidas en la legislación vigente, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar la prórroga del convenio administrativo de colaboración con la Asociación Baialdea de madres y padres del IES de Murgia para financiar el gasto del transporte de alumnado de Zigoitia por un período de cuatro años, finalizando su vigencia el 17 de abril de 2027.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a la asociación Baialdea a los efectos oportunos.

**TERCERO.** Facultar a la Alcaldía para la formalización de la prórroga que deberá ser firmada por ambas partes.

**CUARTO.** Proceder a la anotación de la prórroga del citado convenio en el registro municipal de convenios administrativos.

**QUINTO.** Publicar el presente acuerdo y la formalización de la prórroga en la página web municipal, en la sección dedicada a subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

### Expediente 44/2024. Dictamen de aprobación de la prórroga del convenio





**administrativo con la Asociación Iturribero para la financiación del transporte del alumnado de Zigoitia participante en el programa Bidelaguna**

A favor

Tipo de votación: ordinaria / unanimidad

Visto el convenio administrativo de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Asociación Iturribero de madres y padres del IPI Ikasbidea de Durana para financiar el gasto del transporte de alumnado de Zigoitia que fue formalizado en fecha 4 de diciembre de 2019 por un período inicial de cuatro años.

Vista la cláusula quinta del citado convenio cuyo tenor literal indica: *“El presente Convenio tendrá una duración de 4 años desde la fecha de su formalización. Antes de la finalización del citado plazo, las partes firmantes del presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción, de conformidad con lo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015.”*

Visto el art. 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que: *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”*

Resultando que la vigencia inicial del convenio finalizó el pasado 4 de diciembre de 2023 y no habiendo manifestado la citada Asociación Iturribero su voluntad de no prorrogar el citado convenio, en virtud de las competencias atribuidas en la legislación vigente, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar la prórroga del convenio administrativo de colaboración con la Asociación Iturribero de madres y padres del IPI Ikasbidea de Durana para financiar el gasto del transporte del alumnado de Zigoitia participante el programa Bidelaguna por un período de cuatro años, finalizando su vigencia el 4 de diciembre de 2027.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a la asociación Iturribero a los efectos oportunos.

**TERCERO.** Facultar a la Alcaldía para la formalización de la prórroga que deberá ser firmada por ambas partes.

**CUARTO.** Proceder a la anotación de la prórroga del citado convenio en el registro municipal de convenios administrativos.

**QUINTO.** Publicar el presente acuerdo y la formalización de la prórroga en la página web municipal, en la sección dedicada a subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

**Expediente 737/2023. Dictamen de aprobación del Convenio de colaboración con la Sociedad Vasca de Informática de Gobierno Vasco para regular la apertura, utilización y aprovechamiento de los centros KZgunea**

A favor

Tipo de votación: ordinaria / unanimidad

Informa el Sr. Alcalde que EUDEL ha remitido el Convenio de colaboración a suscribir con la Sociedad Vasca de Informática de Gobierno Vasco (EJIE) para regular la apertura, utilización y aprovechamiento de los centros KZgunea dentro del marco del programa Konekta Zaitex Ciudadan@ y que dicho convenio incluye entre las obligaciones a asumir por parte de este Ayuntamiento poner a disposición de EJIE un aula en el Centro Sociocultural de Zigoitia bajo la fórmula de concesión demanial de uso privativo y con carácter gratuito, por un período inicial de 4 años con posibilidad de prorrogar por otros 4 años más.

Visto lo dispuesto en el art. 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo tenor indica: *“2. Se requiere el voto favorable de la mayoría*





absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

ñ) Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.”

Visto el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Zigoitia y la Sociedad Vasca de Informática de Gobierno Vasco- (EJIE) para regular la apertura, utilización y aprovechamiento de los centros KZgunea dentro del marco del programa Konekta Zaitetz Ciudadan@, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Zigoitia y la Sociedad Vasca de Informática de Gobierno Vasco- Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte (EJIE) para regular la apertura, utilización y aprovechamiento de los centros KZgunea dentro del marco del programa Konekta Zaitetz Ciudadan@, cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos a la Sociedad Vasca de Informática de Gobierno Vasco- Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte (EJIE).

**CUARTO.** Proceder a la anotación del convenio en el registro municipal de convenios administrativos.

**QUINTO.** Publicar en la página web municipal la suscripción del presente convenio en los términos del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### ANEXO:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA Y LA SOCIEDAD VASCA DE INFORMÁTICA DEL GOBIERNO VASCO EUSKO JAURLARITZAREN INFORMATIKA ELKARTEA, S.A. (EJIE) PARA REGULAR LA APERTURA, UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE CENTROS KZGUNEAS DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA KZ CIUDADAN@**

Zigoitia, a fecha de la firma electrónica

#### REUNIDOS

De una parte, D. JAVIER GORBEÑA GARCIA Alcalde y en representación del Ayuntamiento de Zigoitia,

Y de otra, Don ASIER SÁEZ DE VICUÑA ORTUETA, Director General de EJIE, S.A. y en representación de la misma,

#### EXPONEN

1º Que el Consejo de Gobierno con fecha 10 de abril de 2001 acordó incluir el Programa “Konekta Zaitetz Ciudadan@” en el Plan “Euskadi en la Sociedad de la Información” (PESI). Mediante dicho acuerdo, se atribuye la gestión y el seguimiento del programa “Konekta Zaitetz Ciudadan@” a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación y le faculta para atribuir a la Sociedad Vasca de Informática del Gobierno Vasco- Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte, S.A. (EJIE) cuantas tareas de contenido informático sean necesarias para el desarrollo del programa.

2º Que dicha Red pública vasca de centros KZgunea sigue dependiendo de la misma Dirección actualmente denominada Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Gobierno Vasco y ésta encomienda anualmente a la Sociedad Vasca de Informática del Gobierno Vasco- Eso Jaurlaritzaren Informatika Elkarte, S.A. (EJIE) el desarrollo del Programa “Konekta Zaitetz Ciudadan@”, en adelante KZgunea, así como formalizar con los ayuntamientos los acuerdos pertinentes para la apertura y gestión de los centros.

3º Que el Gobierno Vasco y la Asociación de Municipios Vascos- Euskadiko Udalen Elkarte (EUDEL) han firmado un acuerdo el 30 de noviembre de 2022 con objeto de establecer el marco de colaboración para la puesta en marcha de una red de centros de acceso a la Sociedad de la Información (Programa “Konekta Zaitetz Ciudadan@”).

4º Que, en la actualidad, el proyecto KZgunea se sitúa en el marco de la Estrategia para la Transformación Digital de Euskadi 2025 -ETDE2025- y es pieza clave para acercar y poner la tecnología al servicio de las personas para conseguir una sociedad digital abierta, democrática y





sostenible. De manera estratégica, integral y multidisciplinar, se pretende aprovechar las ventajas de las TIC para conseguir dos objetivos con orientación social: mejorar la competitividad y mejorar el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía. En este sentido, KZgunea y su extensa implantación, se convierte en el gran aliado que permite implementar acciones para lograr estos objetivos.

5º Que la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación está conforme con la adhesión al "Programa "Konekta Zaitex Ciudadan@" del Ayuntamiento de Zigoitia. Programa que se desarrollará en el espacio situado en la dirección que se indica en el Anexo 1, destinado al uso y servicio público.

6º Que el 3 de julio de 2018, EJIIE aprobó el plan de prevención y actuación ante actitudes violentas hacia el personal de atención al público de los centros KZgunea de la CAE. El Ayuntamiento de Zigoitia quiere tomar en consideración este plan, que procede renovar, actualizar y unificar en un único convenio las condiciones del uso del espacio donde se presta este servicio.

7º Que la normativa local establece que "en la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya su utilización por los demás interesados"; precisando que el uso de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa. La ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas regula con carácter básico en los arts. 93 y 94 el régimen de adjudicación de las concesiones demaniales estableciendo que las concesiones se efectuarán en régimen de concurrencia, si bien podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 de la misma ley, estableciendo el apartado a) la posibilidad de adjudicación directa cuando el adquirente sea otra Administración pública.

De conformidad con todo lo cual interesa a las partes suscribir este convenio de colaboración que, persiguiendo la cooperación responsable entre las Administraciones Públicas, haga posible la concesión directa del uso a EJIIE del aula en la dirección indicada en el Anexo 1, y como consecuencia la procedencia de colaborar en la apertura, utilización, aprovechamiento del centro KZgunea en el Ayuntamiento de Zigoitia, así como la toma en consideración del plan de prevención y actuación ante actitudes violentas hacia el personal de atención al público de los centros KZGunea de la CAE en base a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la de establecer relaciones de colaboración entre EJIIE y el Ayuntamiento de Zigoitia con el fin de abrir, utilizar y aprovechar el centro KZgunea localizado en la dirección indicada en el Anexo 1, en el que se desarrollarán programas de formación y el resto de servicios ofrecidos por KZgunea, así como la consecuente concesión demanial de este espacio.

### SEGUNDA. OBJETIVOS COMUNES A ALCANZAR

La colaboración consensuada entre las partes del presente convenio tratará de alcanzar los siguientes objetivos particulares del centro en cuestión, como globales del Programa KZgunea:

- Abrir el centro KZgunea conforme a lo estipulado en la Carta de Servicios de KZgunea. El calendario de el/los centro(s) se adaptará al calendario general de todos los centros KZgunea.
- Formar a los/as ciudadanos/as del Municipio en las nuevas tecnologías de forma libre, universal y de manera estructurada. La organización, selección de asistentes y disponibilidad de recursos correrán a cargo del personal educador del centro.
- Asegurar la prestación del servicio, tanto del propio del Programa KZgunea, como los que el ayuntamiento proporcione en dicho centro, así como los prestados por entes colaboradores con las partes del convenio, potenciando una imagen de calidad en el centro.
- Llegar al máximo de la población posible tanto a nivel municipal como en general en los tres Territorios Históricos.
- Cualquier otro que sea de interés para ambas partes y que no suponga un coste económico, salvo que acepten dicho gasto.

### TERCERA. CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS





*Calendario laboral: KZgunea establecerá un calendario laboral estándar anual para todos sus centros y que se elaborará en el último mes del año anterior y se enviará al Ayuntamiento. Este calendario laboral contemplará siempre los festivos de carácter municipal, provincial, autonómico y nacional aprobado por el Gobierno. Además, con carácter general el mes de agosto será considerado como festivo para todos los KZgunea. El calendario laboral se comunicará a los ayuntamientos tan pronto como sea aprobado por el Centro de Gestión. En cualquier caso, dicho calendario laboral deberá ajustarse a las propias fechas y horarios de apertura de espacio en el que se encuentra localizado el centro KZgunea.*

*Apertura del local: siempre que sea posible, se facilitará al máximo la apertura del centro KZgunea al personal educador y/o al personal externo de programas asociados a entidades que solicitan colaboraciones con KZgunea en los horarios que se requieran para ofrecer los servicios de formación KZgunea y de formación externa.*

*Colaboración en la promoción: siempre que sea posible, el ayuntamiento colaborará en la promoción de los servicios que se ofrezcan desde KZgunea. Esta colaboración puede suponer un coste para el ayuntamiento en la impresión de cartas, reparto de publicidad proporcionada por KZgunea, actos de promoción del centro, etc.*

#### **CUARTA. ENUMERACION DE LOS SERVICIOS**

##### Servicios estándar KZgunea

*Aquellos incluidos en la Carta de Servicios vigente.*

##### Servicios no estándar KZgunea

*En aquellos casos en los que el ayuntamiento solicite de KZgunea algún servicio que se salga del estándar establecido anteriormente, estos servicios se regularán del siguiente modo:*

- *La infraestructura del centro KZgunea puede ser puesta a disposición fuera del horario de presencia de personal educador de KZgunea a través de una solicitud formal del mismo.*
- *La adecuación de los medios tecnológicos necesarios para la impartición de formación ajena a KZgunea será solicitado, gestionado e implantado por KZgunea, bajo análisis y validación previa de la viabilidad de los mismos.*
- *Si el Ayuntamiento lo requiere podrá abrir el centro con el objeto de prestar servicios de navegación fuera del horario de KZgunea. El ayuntamiento de Zigoitia comunicará a KZgunea los horarios de apertura con el objetivo de publicitarlos convenientemente.*

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE EJIE**

*EJIE asume las siguientes obligaciones:*

- *Gestionar el centro KZgunea encuadrado en la red de centros, en base a los criterios estratégicos establecidos desde el Centro de Gestión KZC@ y que dispondrán de los medios humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la consecución de los objetivos marcados. El funcionamiento de los KZgunea de los diferentes municipios será homogéneo y destinado al cumplimiento de lo especificado en la Carta de Servicios.*
- *Dotar al centro KZgunea de los recursos humanos, tecnológicos y didácticos necesarios, para conseguir los objetivos planteados, asumiendo los costes que de ello se deriven. Cabe resaltar los siguientes recursos:*
  - *Infraestructuras Técnicas (PCs, líneas de comunicaciones...): tanto su adquisición, el posterior mantenimiento, así como la reparación y sustitución. El número de los equipos instalados se recoge en el Anexo 1.*
  - *Material de formación y divulgación que configuren el catálogo de servicios dirigido a promocionar las tecnologías objeto del programa KZC@.*
  - *La prestación de las actividades recogidas en el catálogo de servicios.*
  - *Sistema de Información que posibilite la gestión del centro (estadísticas de uso, de actividades, etc.).*
  - *Apoyo del Centro de Gestión de KZgunea en tareas de atención a las personas usuarias, mantenimiento, soporte, etc.*





- *Personal educador cuya presencia garantizará la correcta prestación de los servicios ofrecidos por KZgunea.*
- *Exención de vinculación del personal asociado al proyecto KZgunea con cualquier compromiso contractual o vinculación laboral con el Ayuntamiento de Zigoitia. El personal educador del centro KZgunea no tendrá, en ningún caso, relación laboral o profesional con la Administración Local respectiva.*
- *Colaborar con el Ayuntamiento en la divulgación, entre la ciudadanía de las actividades que se desarrollen en el centro, en aras de conseguir una máxima participación de los/las ciudadanos/as del Municipio. EJIIE utilizará y asumirá los medios necesarios (materiales, personales y económicos) en aquellas acciones divulgativas que sean de aplicación, de manera general, a los tres Territorios Históricos.*
- *Coordinar las actividades del centro con otras iniciativas institucionales que posibiliten una máxima sinergia y rentabilidad de las mismas, en beneficio de los/las ciudadanos/as del Municipio.*
- *Proporcionar al Ayuntamiento la información relativa al funcionamiento cotidiano del centro y de las acciones de mejora que se acometan, en aras de mantener un equilibrio entre los recursos invertidos y los resultados obtenidos.*
- *Proporcionar y poner en conocimiento de la persona coordinadora del centro todas las incidencias de naturaleza conflictiva, así como conductas incívicas que surjan en el desarrollo del servicio prestado en los centros cívicos y municipales.*
- *Proporcionar la imagen corporativa y las orientaciones de construcción, mobiliario y organización de locales.*
- *Integrar dicho centro en la red global de centros KZgunea con el fin de que se beneficie de las actuaciones comunes que se emprendan.*

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA**

*El Ayuntamiento de Zigoitia asume las siguientes obligaciones:*

- *Poner a disposición de EJIIE bajo la fórmula de la concesión demanial y al objeto del desarrollo del programa KZgunea, sin coste alguno, un aula situada en la ubicación indicada en el Anexo 1, y dotarla de condiciones de acceso adecuadas, garantizando siempre la apropiada identificación y rotulación del centro KZgunea. Acondicionarlo(s) en cuanto a mobiliario, pintura, cableado, etc.*
- *Asumir la responsabilidad civil y los desperfectos o daños a los equipos de la infraestructura KZgunea derivados de un inadecuado mantenimiento de los locales, en consecuencia, contratar los seguros necesarios y establecer las normas y medidas de seguridad pertinentes correspondientes a los locales e instalaciones de titularidad municipal.*
- *Mantener el local en las condiciones adecuadas en cuanto a limpieza, agua, energía eléctrica, etc., y asumir los costes derivados.*
- *Promover y procurar, dentro del ámbito de posibilidades municipales, el buen uso del servicio que se presta en el centro KZgunea situado en la dirección que se indica en el Anexo 1, tomando en consideración el plan de prevención y actuación ante actitudes violentas hacia el personal de atención al público de los centros KZgunea de la CAE.*
- *Proporcionar los medios de contacto oportunos para encauzar posibles situaciones conflictivas que pudieran darse en el día a día del centro.*
- *Divulgar la existencia del centro y las actividades que se desarrollen asociadas a proyecto KZgunea, utilizando los medios que disponga al efecto el Ayuntamiento (Revista Municipal, mailings,) en coordinación con la persona responsable de Comunicación de la red KZgunea.*
- *Asumir los medios necesarios materiales, personales como económicos para la divulgación citada. El Ayuntamiento de Zigoitia utilizará estos medios en aquellas acciones divulgativas que se refieran sólo a las actividades del centro en el ámbito local del Municipio.*





#### **SÉPTIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

*Ambas partes deberán velar por el buen funcionamiento de los servicios que mediante este convenio se acuerden, pudiéndose celebrar las reuniones que se estimen oportunas por convocatoria de cualquiera de las partes.*

*Cada parte designará al personal:*

- *Por parte de EJIE, el personal pertinente del Centro de Gestión de KZgunea.*
- *Por parte del Ayuntamiento de Zigoitia:*
  - *Persona de contacto de carácter institucional que mantengan la relación con las personas responsables institucionales del Gobierno Vasco.*
  - *Y/o personas de contacto de carácter técnico que mantengan la interlocución con las personas responsables del servicio.*

#### **OCTAVA. RÉGIMEN ECONÓMICO**

*Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.*

#### **NOVENA. PLAZO DE DURACIÓN Y EFECTOS**

*El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y extenderá su vigencia por un plazo de cuatro años, sin perjuicio de su posible prórroga por otro período adicional de cuatro años y, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio correspondiente.*

#### **DÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN**

*El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la parte contraria o por cualquier otra razón que estime oportuna, siempre y cuando se lo comuniqué a la parte contraria con, al menos, tres meses de antelación. En caso de extinción por falta de prórroga a consecuencia de inexistencia o reducción de crédito la comunicación se hará una vez publicados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.*

*Una vez cumplidos los objetivos que enmarca este convenio, y siguiendo el objetivo general de llegar al máximo de la población posible en los tres Territorios Históricos del Programa KZgunea establecido en el Plan de Calidad, podrá esto ser causa de extinción del convenio y así poder dar traslado a los recursos de equipos y personal a otras localidades a las que el proyecto KZgunea también deba ofertar sus servicios.*

*No se derivarán consecuencias patrimoniales por la extinción del convenio, cualquiera que sea su causa, manteniendo cada una de las partes la propiedad y titularidad de los bienes y recursos aportados al proyecto una vez que se acuerde el cierre del centro.*

#### **UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.*

#### **DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

*Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.*







**DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

En el desarrollo del presente convenio se adoptarán las medidas de seguridad pertinentes que sean requeridas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o las establecidas en aquella que la sustituya, y/o en su normativa de desarrollo complementario.

**DECIMOCUARTA. MODIFICACIONES**

La alteración de circunstancias que afecten a las condiciones de ejecución previstas en el presente Convenio podrá ser modificadas mediante adenda suscrita por ambas partes por la que se sustituya los puntos que en ella se transcriban y se adjunte al convenio matriz, sin que el resto de las cláusulas de éste sean modificadas.

Tanto el número de puestos, número y dedicación horaria de personal educador, como el horario del KZgunea pueden variar durante la vigencia del proyecto debido a la modificación del crédito destinado al programa en cuestión o a la redistribución del mismo en base a términos de eficiencia. La modificación de cualquiera de estos aspectos no requiere de la firma de un nuevo convenio o modificación del presente. La apertura de un nuevo centro en el municipio, al igual que lo preceptuado anteriormente, únicamente precisará de modificación del anexo del convenio vigente.

**Expediente 207/2023. Dictamen de aprobación de la adjudicación del contrato de servicios de gestión integral del Centro Sociocultural**

**A favor**

**Tipo de votación:** ordinaria / unanimidad

Presentada la documentación requerida a la empresa licitadora que obtuvo la mejor puntuación de conformidad con los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Sr. Alcalde somete a votación, para su posterior aprobación por el Pleno de esta Corporación la propuesta de dictamen siguiente:

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Pliego prescripciones técnicas	18/09/2023
Pliego de cláusulas administrativas	18/09/2023
Resolución del órgano de contratación	18/09/2023
Informe propuesta de la TAG Municipal	19/09/2023
Informe de fiscalización previa (fase A)	22/09/2023
Memoria justificativa	26/09/2023
Anuncio de licitación en el perfil de contratante	02/10/2023
Anuncio de licitación en el DOUE	06/10/2023
Acta de la mesa de contratación de apertura de archivos electrónicos «A» y «C»	06/11/2023
Acta de la mesa de contratación de apertura de archivos electrónicos «B» y propuesta de adjudicación	20/11/2023
Requerimiento a la licitadora mejor clasificada	21/11/2023
Presentación de documentación requerida	02/12/2023

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<b>Tipo de contrato:</b> Servicios	
<b>Objeto del contrato:</b> Gestión y coordinación integral del Centro Sociocultural de Zigoitia	
<b>Procedimiento de contratación:</b> abierto	<b>Tipo de Tramitación:</b> ordinaria
<b>Código CPV:</b> 92000000-1 "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos" 79995000-5 "Servicios de gestión de bibliotecas"	





Valor estimado del contrato: 1.185.436,57€

Presupuesto base de licitación IVA excluido:  
232.438,54€

IVA 21%: 48.812,09€

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 281.250,64€

Duración de la ejecución: 1 año

Duración máxima: 5 años

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de servicios de gestión integral del Centro Sociocultural de Zigoitia, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a la empresa ALAIKI ZERBITZU GIZAKULTURALAK, S.L. por un importe de 209.150€ y 43.921,50€ de IVA por un período de 1 año, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas

**SEGUNDO.** Se justifica la adjudicación de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2023, a favor de la citada adjudicataria al haber obtenido la mayor puntuación de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tal y como se recoge en el acta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que, en el informe del Comité de Expertos, emitido en fecha 16 de noviembre de 2023, para la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor recogidos en el apartado B de la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras han obtenido los resultados siguientes:

PUNTUACIÓN ARCHIVO ELECTRÓNICO C "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR								
EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS							
	SERVICIO DE BIBLIOTEC A (puntuación máxima 8 puntos)	SERVICIO DE LUDOTEC A (puntuación máxima 8 puntos)	SERVICIO DE GAZTELEK U (puntuación máxima 8 puntos)	SERVICIO DE CURSOS ANUALES Y MONOGRÁFICOS (puntuación máxima 8 puntos)	SERVICIO DE COLONIAS DE VERANO, TALLERES INFANTILES DE SEMANA SANTA Y NAVIDAD (puntuación máxima 8 puntos)	SERVICIO DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADOS EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL, REDES SOCIALES Y DISEÑO DE MATERIAL GRÁFICO (puntuación máxima 13 puntos)	FORMACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (puntuación máxima 7 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (puntuación máxima 60 puntos)
LUDOLAND, S.L.	6,90 puntos	7,20 puntos	6,20 puntos	7 puntos	7,10 puntos	11,50 puntos	2,70 puntos	48,60 puntos
ALAIKI ZERBITZU GIZAKULTURALAK, S.L.	5,35 puntos	5,85 puntos	5,80 puntos	5,90 puntos	5,40 puntos	8,60 puntos	6,30 puntos	43,20 puntos
NASCOR FORMACIÓN, S.L.	0,30 puntos	0,40 puntos	1,20 puntos	0,20 puntos	0,40 puntos	0,40 puntos	2 puntos	4,90 puntos

Vistos los criterios de adjudicación recogidos en el apartado A de la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyo tenor establece: “A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente siendo la puntuación máxima 40 puntos:

**A.1. PRECIO:** se valorará con una puntuación máxima de 35 puntos.

La puntuación de la proposición económica se graduará de la forma siguiente:

- Hasta un 10% de baja: 2,5 puntos por cada 1% de baja realizada sobre el





- precio de licitación.
- Por baja superior a 10% y hasta 20% de baja: 0,8 puntos adicionales por cada 1% de baja realizada sobre el precio de licitación.
- Por baja superior al 20%: 0,025 puntos adicionales por cada 1% de baja realizada sobre el precio de licitación, hasta un máximo de 2 puntos.

**A.2. BOLSA DE HORAS EXTRAS NO FACTURABLES PARA EL SERVICIO DE CONSERJERÍA Y RECEPCIÓN:** se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, distribuidos del siguiente modo:

**A.2.1. Bolsa de horas extras no facturables para el servicio de conserjería y recepción:** a razón de 0,1 puntos por cada hora extra no facturable hasta un máximo de 5 puntos.”

Vista la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la que se establece que el presupuesto base de licitación del presente contrato de servicios asciende a un importe de 281.250,64€ IVA incluido, se procede a la apertura de los archivos electrónicos «B» que contienen la proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática, obteniéndose los siguientes resultados:

<b>EMPRESA LICITADORA</b>	<b>PRECIO OFERTADO (IVA incl.)</b>	<b>PORCENT AJE DE BAJA</b>	<b>PUNTUACIÓN PRECIO (puntuación máxima 35 puntos)</b>
<b>ALAIKI ZERBITZU GIZAKULTURALAK, S.L.</b>	253.071,50€	10	<b>25 puntos</b>
<b>NASCOR FORMACIÓN, S.L.</b>	273.656,87€	2,7	<b>5 puntos</b>
<b>LUDOLAND, S.L.</b>	275.601,70€	2	<b>5 puntos</b>

Se procede a comprobar que la oferta económica más baja no sea anormalmente baja, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por referencia a lo establecido en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Efectuada dicha comprobación se constata que la oferta económica presentada por la empresa ALAIKI ZERBITZU GIZAKULTURALAK, S.L. no es anormalmente baja, por lo que se continúa con la valoración de su proposición.

<b>EMPRESA LICITADORA</b>	<b>BOLSA DE HORAS EXTRA NO FACTURABLES PARA EL SERVICIO DE CONSERJERÍA Y RECEPCIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN BOLSA DE HORAS EXTRA NO FACTURABLES PARA SERVICIO DE CONSERJERÍA Y RECEPCIÓN (puntuación máxima 5 puntos)</b>
<b>ALAIKI ZERBITZU GIZAKULTURALAK, S.L.</b>	50 horas	<b>5 puntos</b>
<b>NASCOR FORMACIÓN, S.L.</b>	50 horas	<b>5 puntos</b>
<b>LUDOLAND, S.L.</b>	50 horas	<b>5 puntos</b>

<b>EMPRESA LICITADORA</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL ARCHIVO ELECTRÓNICO B (puntuación máxima 40 puntos)</b>





<b>ALAIKI ZERBITZU GIZAKULTURALAK, S.L.</b>	<b>30 puntos</b>
<b>NASCOR FORMACIÓN, S.L.</b>	<b>10 puntos</b>
<b>LUDOLAND, S.L.</b>	<b>10 puntos</b>

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (archivos electrónicos C) y de los criterios cuya cuantificación es automática (archivos electrónicos B), se arrojan los siguientes resultados globales:

<b>EMPRESA LICITADORA</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL ARCHIVO ELECTRÓNICO C (puntuación máxima 60 puntos)</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL ARCHIVO ELECTRÓNICO B (puntuación máxima 40 puntos)</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL OFERTA PRESENTADA (puntuación máxima 100 puntos)</b>
<b>ALAIKI ZERBITZU GIZAKULTURALAK, S.L.</b>	43,20 puntos	30 puntos	<b>73,20 puntos</b>
<b>LUDOLAND, S.L.</b>	48,60 puntos	10 puntos	<b>58,60 puntos</b>
<b>NASCOR FORMACIÓN, S.L.</b>	4,90 puntos	10 puntos	<b>14,90 puntos</b>

En consecuencia, la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicios de gestión integral y coordinación del Centro Sociocultural de Zigoitia, al haber obtenido la puntuación más alta, a la proposición presentada por la empresa ALAIKI ZERBITZU GIZAKULTURALAK, S.L. por un importe de 253.071,50€ IVA incluido para un año de duración.

**TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente en la parte proporcional correspondiente a los meses de servicio a prestar durante el ejercicio 2024.

**CUARTO.** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

**SEXTO.** Designar como responsable del contrato al personal técnico del área de cultura y contratación.

**SÉPTIMO.** Notificar la adjudicación a las licitadoras que no han resultado adjudicatarias otorgándoles el recurso especial de contratación, de conformidad con el art. 44 de la LCSP.

**OCTAVO.** Notificar a la empresa ALAIKI ZERBITZU GIZAKULTURALAK, S.L., adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato, transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación al resto de licitadoras de conformidad con el art. 153.3 en concordancia con el art. 44 de la LCSP.

**NOVENO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a 15 días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

**DECIMOPRIMERO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.





**Expediente 293/2021. Dictamen de aprobación de tercera modificación de contrato de obras de rehabilitación y ampliación del edificio de las instalaciones deportivas de Bengolarra**

<b>A favor</b>	<b>Tipo de votación:</b> Nominal A favor: 5, en contra: 4, abstenciones: 0
A favor	JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV) CARLOS ALBERTO ITURRIOZ MALAINA (EAJ- PNV) MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV) IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV) ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP)
En contra	EDUARDO LORZA GARCÍA (EH BILDU) AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU) XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU) MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU)
Abstenciones	-

El concejal Xabier Nafarrate Cadiñanos señala que recientemente han visitado las obras del edificio Bengolarra, y el Arquitecto municipal les anticipó que preveía que las instalaciones no iban a poder abrirse este verano.

El Sr. Alcalde responde que el plazo de ejecución de las obras finaliza el 31 de mayo y se muestra optimista, si bien, incide en que, cuando se vaya acercando la fecha, en caso de no poder dar el servicio de piscinas de verano, impulsarán las tramitaciones necesarias para volver a prestar el servicio en colaboración con el Ayuntamiento de Zuia.

El Sr. Alcalde somete a votación el dictamen que resulta aprobado por mayoría con el tenor literal siguiente:

Mediante acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Zigoitia acordó la adjudicación de la obra de rehabilitación y ampliación del complejo Bengolarra a favor de la UTE INDENORT PV y SLU PROVISER IBÉRICA SLU por importe de 2.903.991,88 euros (21% IVA incluido).

Mediante acuerdo de Pleno de 24 de abril de 2023 se aprobó expediente de modificación 1ª del contrato de obras de rehabilitación y ampliación del edificio de las instalaciones deportivas de Bengolarra, financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea-Next Generation EU, consistente en la aprobación de nuevos precios de las obras que se detallan a continuación:

	Partida con precio nuevo			Partida con precio contratado			Partida compensada				Porcentaje de aumento respecto del contrato
	ud.	Precio unitario	PEM	ud.	Precio unitario	PEM	PEM	P. Contrata	P. Contrata con baja incluida	P. Contrata con baja y 21% de IVA incluidas	
1 Colector de saneamiento	37,30	311,42	<b>11.615,97</b>	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>11.615,97</b>	13.823,00	13.388,92	<b>16.200,59</b>	<b>0,56%</b>
2 Conexión eléctrica a frontón	1,00	2.876,21	<b>2.876,21</b>	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>2.876,21</b>	3.422,69	3.315,21	<b>4.011,40</b>	<b>0,14%</b>
3 Protección antiescala de torre grúa	2,00	1.547,34	<b>3.094,68</b>	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>3.094,68</b>	3.682,67	3.567,02	<b>4.316,10</b>	<b>0,15%</b>
4 Impermeabilización de muros de cimentación	233,08	39,99	<b>9.320,87</b>	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>9.320,87</b>	11.091,83	10.743,52	<b>12.999,66</b>	<b>0,45%</b>
5 Actuación en estructura existente en p. baja	1,00	7.124,23	<b>7.124,23</b>	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>7.124,23</b>	8.477,83	8.211,60	<b>9.936,04</b>	<b>0,34%</b>
6 Demolición de recrecidos y vierteaguas	775,17	11,92	<b>9.240,03</b>	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>9.240,03</b>	10.995,63	10.650,34	<b>12.886,91</b>	<b>0,44%</b>
7 Saneamiento y regularización cimentación existente	82,85	26,18	<b>2.169,01</b>	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>2.169,01</b>	2.581,13	2.500,07	<b>3.025,09</b>	<b>0,10%</b>
8 Reparación grieta de fachada	1,00	2.457,18	<b>2.457,18</b>	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>2.457,18</b>	2.924,04	2.832,22	<b>3.426,99</b>	<b>0,12%</b>





Totales			47.898,17			0,00	47.898,17	56.998,83	55.208,89	66.802,76	2,30%
---------	--	--	-----------	--	--	------	-----------	-----------	-----------	-----------	-------

Mediante acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 2023 se aprobó la 2ª modificación del contrato de obras de rehabilitación y ampliación del edificio de las instalaciones deportivas de Bengolarra, financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea-Next Generation EU, consistente en la aprobación de nuevos precios de las obras que se detallan a continuación:

	Partida con precio nuevo			Partida con precio contratado			Partida compensada				Porcentaje de aumento respecto del contrato
	ud.	Precio unitario	PEM	ud.	Precio unitario	PEM	PEM	P. Contrata	P. Contrata con baja incluida (baja: 3,1402882 %)	P. Contrata con baja y 21% de IVA incluidas	
Adecuación estructura 1 frontón			134.690,79			134.690,79	134.690,79	160.282,04	155.248,72	187.850,95	6,47%

En fecha 16 de enero de 2024 la Directora de Obra emite informe sobre unidades de obra no previstas en el proyecto, fijando los precios en base a precios generales de mercado. Se incluye la conformidad del contratista.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, precisa en el artículo 242.4 que no considera modificación contractual:

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que:

- No supongan incremento del precio global del contrato
- No afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

En el presente caso, al suponer la modificación de unidades de obra un incremento del precio (en este caso de 208.291,19 €), tendrá la consideración de una modificación del contrato de obras y, por lo tanto, deberá tramitarse con arreglo al procedimiento de modificación previsto en el artículo 242 y 205 de la LCSP.

El artículo 242.2 de la LCSP regula:

*“Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley”.*

Asimismo, el artículo 205 de la LCSP se refiere a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales”. Cita el artículo:

*“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

*a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*

*b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*





2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera **necesario añadir obras**, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles** en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las **modificaciones no sean sustanciales**. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por





ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación”.

A continuación, se analiza la legalidad de las variaciones introducidas, que cada una de ellas cumple los requisitos establecidos en la LCSP para poder ser tramitados como modificación contractual no prevista:

Unidades de obra	Estrictamente indispensables	Supuestos artículo 205.2 LCSP
DEMOLICIÓN DE SETO DE PARCELA	Debe retirarse el seto del antiguo cierre debido a que se prevé un nuevo cierre en otra ubicación.	Necesidad de obra debido a que no se ha previsto partida económica en el presupuesto del proyecto. Técnicamente es conveniente que el contratista realice la labor al ser desarrollada junto con otras labores de demolición.
DEMOLICIÓN DE VIGA DE HORMIGÓN ARMADO, ENTERRADA EN JARDÍN	Ha aparecido una viga de hormigón enterrada que debe eliminarse ya que está obstaculizando la ejecución de la cimentación del nuevo edificio.	Circunstancia sobrevenida e imprevisible: no se podía conocer la existencia de la viga enterrada. No altera la naturaleza global del contrato. Técnicamente es conveniente que el contratista realice la labor al ser desarrollada junto con otras labores de demolición y urbanización.
DESMONTAJE Y RETIRADA DE MOBILIARIO EN ZONA RECREATIVA	Debe retirarse parte del mobiliario del parque Bengolarra donde se prevé urbanizar.	Necesidad de obra debido a que no se ha previsto partida económica en el presupuesto del proyecto. Técnicamente es conveniente que el contratista realice la labor al ser desarrollada junto con otras labores de demolición y urbanización.
COLOCACIÓN DE BARRAS DE ACERO PARA COSIDO DE LOSAS Y SOLERAS	La eliminación de forjados ha supuesto un debilitamiento de la fachada del edificio de Bengolarra y se hace necesario un proceso de cosido reforzado, mediante barras de acero corrugado, entre los nuevos forjados interiores, la fachada y la losa exterior.	Circunstancia sobrevenida e imprevisible: no se podía conocer el estado y la ubicación exacta de los forjados del edificio Bengolarra. No altera la naturaleza global del contrato.
PICADOS VARIOS DE FACHADA Y HUECOS	Antes de proceder con la instalación del Sistema de Aislamiento Térmico por el Exterior (S.A.T.E.), es necesario preparar la superficie de los receros de los huecos existentes, mediante el repicado.	Necesidad de obra debido a que no se ha previsto partida económica en el presupuesto del proyecto. Técnicamente es conveniente que el contratista realice la labor junto con el resto de obra de instalación del SATE.
CABLEADO LÍNEAS ELÉCTRICAS	Se ha detectado la falta de un capítulo de electricidad.	Necesidad de obra debido a que no se ha previsto partida económica en el presupuesto del proyecto. Técnicamente es conveniente que el contratista realice la labor al integrarse con el resto de instalaciones de la obra.
VIERTEAGUAS POLÍMERO DE	Los vierteaguas requieren una	Necesidad de aumento de obra







ANCHO 32/48CM.	modificación en su ancho con el fin de adaptarse a las medidas reales del cerramiento de la fachada del edificio Bengolarra. Son necesarios de un ancho de 32cm a 48cm.	debido a que la anchura del vierteaguas proyecto era escasa. Técnicamente es conveniente que el contratista realice la labor al ser desarrollada junto con la obra de construcción del resto de carpintería.
SEGUNDA MALLA REFUERZO S.A.T.E.	La incorporación de una segunda malla de refuerzo de 160 gramos en el Sistema de Aislamiento Térmico por el Exterior (S.A.T.E.), es necesaria para incrementar la resistencia del sistema, teniendo en cuenta la ubicación en planta baja del SATE.	Necesidad de aumento de obra siendo la contrata la persona técnicamente idónea para desarrollar trabajos al ser la instaladora de todo el aislamiento de la fachada. Técnicamente es conveniente que el contratista realice la labor junto con el resto de obra de instalación del SATE.
PREMARCOS DE MADERA DE CARPINTERÍA INTERIOR	Colocación de premarcos de madera en puertas interiores.	Necesidad de obra debido a que no se ha previsto partida económica en el presupuesto del proyecto. Técnicamente es conveniente que el contratista realice la labor al realizar la puerta y posteriormente la instalación de la carpintería.
PROYECCIÓN VERMICULITA R-90	El proyectado de vermiculita sobre toda la superficie resulta indispensable al ser más efectiva en términos de protección contra incendios. Además requiere menos tiempo de ejecución	Necesidad de cambio de obra debido a que se escoge un sistema de protección de incendios más eficaz.
PINTURA INTUMESCENTE R-90	No se previó pintura intumescente para protección al fuego.	Necesidad de obra debido a que no se ha previsto partida económica en el presupuesto del proyecto.
DESMONTAJES Y REPOSICIONES	Desmontajes y montajes de unidades de obra ejecutadas, para su modificación, en diferentes zonas de obra, como falsos techos y tabiquerías.	Necesidad de obra debido a que no se ha previsto partida económica en el presupuesto del proyecto. Técnicamente es imprescindible que el contratista se responsabilice de las obras, asegurándolas en su ubicación definitiva.
OBRA CIVIL ABASTECIMIENTO AMVISA	Se debe colocar una cama y envoltura de la tubería con grava, para evitar su movimiento en los tramos lineales. También se ejecutarán contrarrestos de hormigón en los cambios de dirección de la tubería, para soportar los empujes.	Necesidad de obra debido a que no se ha previsto partida económica en el presupuesto del proyecto. Siendo el contratista quien realiza la zanja, resulta necesario que la misma complete los trabajos en los términos requeridos por AMVISA.

La primera modificación contractual supuso un aumento del presupuesto primitivo de un 2,30 por ciento, la segunda un 6,47 por ciento, y la tercera un 7,17 por ciento, por lo que en su conjunto supone un aumento del 15,94 por ciento, no alcanzando el límite legal del 50 por ciento.

En fecha 16 de enero de 2024 el Arquitecto municipal emite informe favorable a la aprobación de los precios nuevos.

En fecha 19 de enero de 2024 la Interventora municipal emite informe favorable a la tramitación de la modificación contractual, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 342.622.000 del presupuesto vigente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, el Pleno por mayoría adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de rehabilitación y ampliación del edificio de las instalaciones deportivas de Bengolarra, financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea-





Next Generation EU, consistente en la aprobación de nuevos precios de las obras que se detallan a continuación:

	Partida con precio nuevo			Partida con precio contratado			Partida compensada				Porcentaje de aumento respecto del contrato
	ud.	Precio unitario	PEM	ud.	Precio unitario	PEM	PEM	P. Contrata	P. Contrata con baja incluida	P. Contrata con baja y 21% de IVA incluidas	
1 Demolición seto parcela	217,35	19,96	<b>4.338,31</b>				<b>4.338,31</b>	5.162,58	5.000,46	<b>6.050,56</b>	<b>0,21%</b>
2 Demolición viga HA enterrada en jardín	36,03	106,67	<b>3.843,32</b>				<b>3.843,32</b>	4.573,55	4.429,93	<b>5.360,21</b>	<b>0,18%</b>
3 Desmontaje y retirada de mobiliario zona recreativa	5,00	377,79	<b>1.888,95</b>				<b>1.888,95</b>	2.247,85	2.177,26	<b>2.634,49</b>	<b>0,09%</b>
4 Barras de acero para cosido losa y solera	170,50	24,20	<b>4.126,10</b>				<b>4.126,10</b>	4.910,06	4.755,87	<b>5.754,60</b>	<b>0,20%</b>
5 Picados fachada y huecos	30,00	197,21	<b>5.916,30</b>				<b>5.916,30</b>	7.040,40	6.819,31	<b>8.251,36</b>	<b>0,28%</b>
6 Cableado líneas eléctricas	1,00	64.407,05	<b>64.407,05</b>				<b>64.407,05</b>	76.644,39	74.237,53	<b>89.827,41</b>	<b>3,09%</b>
7 Vienteaguas polímero ancho 32/48cm.	103,00	68,73	<b>7.079,19</b>	16,50	32,63	538,40	<b>6.540,80</b>	7.783,55	7.539,12	<b>9.122,33</b>	<b>0,31%</b>
8 Segunda malla refuerzo SATE	419,61	23,54	<b>9.877,62</b>				<b>9.877,62</b>	11.754,37	11.385,24	<b>13.776,15</b>	<b>0,47%</b>
9 Premarcos de madera carpintería interior	28,00	110,68	<b>3.099,04</b>				<b>3.099,04</b>	3.687,86	3.572,05	<b>4.322,18</b>	<b>0,15%</b>
10 Proyección vermiculita R-90	318,00	57,48	<b>18.278,64</b>	190,16	18,99	3.611,14	<b>14.667,50</b>	17.454,33	16.906,21	<b>20.456,51</b>	<b>0,70%</b>
11 Pintura intumescente R-90	129,30	77,55	<b>10.027,22</b>				<b>10.027,22</b>	11.932,39	11.557,67	<b>13.984,78</b>	<b>0,48%</b>
12 Desmontajes y reposiciones	1,00	6.529,84	<b>6.529,84</b>				<b>6.529,84</b>	7.770,51	7.526,49	<b>9.107,06</b>	<b>0,31%</b>
13 Obra civil AMVISA	1,00	14.084,60	<b>14.084,60</b>				<b>14.084,60</b>	16.760,67	16.234,34	<b>19.643,55</b>	<b>0,68%</b>
<b>Totales</b>			<b>153.496,17</b>			<b>4.149,53</b>	<b>149.346,64</b>	<b>177.722,50</b>	<b>172.141,48</b>	<b>208.291,19</b>	<b>7,17%</b>

**SEGUNDO.** Tener por evacuado el trámite de audiencia a la contratista habida cuenta la conformidad consignada en el acta de precios contradictorios.

**TERCERO.** Aprobar y disponer la cantidad de 208.291,19 euros a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación. Los precios contradictorios aprobados quedan incorporados al proyecto a efecto del libramiento de certificaciones de obra ejecutada.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Aumentar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024. La contratista deberá aportar documento de planificación y reorganización, de la ejecución de las nuevas unidades de obra en conjunto con las ya previstas.

**SEXTO.** Notificar a UTE INDENORT PV y SLU PROVISER IBÉRICA SLU, adjudicataria del contrato, la presente Resolución con indicación de los recursos que procedan, y citarle para la formalización de la modificación del contrato y/ o del proyecto de obras.

**SÉPTIMO.** Comunicar el presente acuerdo a la Dirección de obra.

**Expediente 51/2024. Dictamen de aprobación de Plan Anual Normativo para el año 2024**

**A favor**

**Tipo de votación:** ordinaria / unanimidad

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 132 la obligación de todas las Administraciones de aprobar y hacer público un Plan Anual Normativo que contenga las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas a su aprobación en el año





siguiente.

Esta previsión, que tiene por objeto aumentar la transparencia y la predictibilidad del ordenamiento jurídico, trata de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, coadyuvando así a garantizar el cumplimiento del principio de seguridad jurídica. Al mismo tiempo, se incrementa la transparencia en el ejercicio de la iniciativa normativa al permitir con la publicación de su contenido que tanto el resto de Administraciones Públicas, como los ciudadanos puedan conocer con antelación qué normas tiene previsto aprobar una determinada Administración.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 17 de enero de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Zigoitia para el año 2024, que se adjunta como anexo.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Zigoitia en la página web municipal [www.zigoitia.eus](http://www.zigoitia.eus).

**ANEXO:**

<b>ÁREA DE ALCALDÍA, ECONOMÍA, URBANISMO Y FUNCIÓN PÚBLICA</b>			
TIPO	TÍTULO INICIATIVA	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	RESPONSABLE
Ordenanza	Revisión de ordenanzas fiscales	No	Alcaldía
Ordenación urbanística	Aprobación Inicial Plan General de Ordenación Urbana	Sí	Alcaldía
Ordenación urbanística	Aprobación inicial de modificación puntual de NNSS_VPP en Murua	Sí	Alcaldía
<b>ÁREA DE CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, COMUNICACIÓN Y CONVIVENCIA</b>			
TIPO	TÍTULO INICIATIVA	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	RESPONSABLE
Ordenanza / Reglamento	Creación de Ordenanza y Reglamento del Parque Micológico de Gorbeia	Sí	Concejalía delegada del área
Ordenanza	Creación de Ordenanza reguladora de la gestión de residuos, incluyendo el régimen sancionador que corresponda	Sí	Concejalía delegada del área
<b>ÁREA DE IGUALDAD Y JUVENTUD</b>			
TIPO	TÍTULO INICIATIVA	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	RESPONSABLE
Ordenanza	Corregir las ordenanzas que se vayan modificando mediante la utilización de lenguaje inclusivo	No	Concejalía delegada del área
<b>ÁREA DE EUSKERA, BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN, AGRICULTURA Y MONTES</b>			
TIPO	TÍTULO INICIATIVA	CONSULTA PÚBLICA PREVIA	RESPONSABLE

**Expediente 600/2023. Dictamen de adjudicación de contrato de redacción proyecto y ejecución de obras de rehabilitación de escuela de música**

<b>A favor</b>	<b>Tipo de votación:</b> Nominal A favor: 5, en contra: 4, abstenciones: 0
----------------	---





A favor	JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV) CARLOS ALBERTO ITURRIOZ MALAINA (EAJ- PNV) MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV) IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV) ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP)
En contra	EDUARDO LORZA GARCÍA (EH BILDU) AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU) XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU) MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU)
Abstenciones	-

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento
80/2022	Convocatoria de ayudas del programa DUS 5000: mejora de la eficiencia energética de la casa consistorial, escuela de música y alumbrado público

Expediente	Procedimiento
498/2022	Contratación de servicios de auditoría energética y memoria técnica para obra de mejora de la eficiencia energética en la escuela de música, para solicitar subvención a convocatoria DUS 5000

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<b>Tipo de contrato:</b> Mixto de obras y servicios (prestación principal: obras)	
<b>Objeto del contrato:</b> Redacción de proyecto y ejecución de obras de rehabilitación energética, para la reducción del consumo energético y de las emisiones de CO2, mediante la reducción de la demanda energética y mejora del rendimiento de las instalaciones del edificio de la escuela de música. Para ello se rehabilitará su envolvente y se implantarán nuevas instalaciones de generación térmica, fotovoltaica y alumbrado. Además, se realizarán obras de reforma interior para la eliminación de barreras arquitectónicas y reordenación del programa de uso para servir de centro oficial de enseñanza musical.	
<b>Procedimiento de contratación:</b> abierto	<b>Tipo de Tramitación:</b> ordinaria
<b>Código CPV:</b> 71221000-3, 71240000-2, 45200000-9, 45210000-2, 45220000-5	
<b>Valor estimado del contrato:</b> 954.096,21 €	
<b>Presupuesto base de licitación IVA excluido:</b> 954.096,21 €	<b>IVA%:</b> 200.360,20 €
<b>Presupuesto base de licitación IVA incluido:</b> 1.154.456,41 €	
<b>Duración de la ejecución:</b> 7 meses	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Memoria justificativa	16/10/2023
Informe de Secretaria	16/10/2023
Pliego prescripciones técnicas	17/10/2023
Pliego de cláusulas administrativas	17/10/2023





Informe de fiscalización previa	17/10/2023
Acuerdo del Pleno de aprobación del expediente y de los pliegos administrativo y técnico	23/10/2023
Anuncio de licitación	30/10/2023
Informe del Arquitecto Municipal	20/12/2023
Acta de la Mesa de Contratación de apertura de archivos electrónicos A y C	21/12/2023
Publicación en el perfil del contratante del acta de la Mesa de Contratación de valoración de archivo electrónico C	21/12/2023 9:57
Acta de la Mesa de Contratación de apertura de archivo electrónico B y propuesta de adjudicación	21/12/2023 10:00
Requerimiento a la licitadora	22/12/2023
Fecha de acceso a la notificación	26/12/2023
Aportación de documentación	09/01/2024
Informe de fiscalización previa fase D	17/01/2024

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Comisión Informativa por mayoría adopta el siguiente DICTAMEN:

**PRIMERO.** Clasificar las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras, atendiendo a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

Nº	EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL ARCHIVO ELECTRÓNICO C (puntuación máxima 30 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL ARCHIVO ELECTRÓNICO B (puntuación máxima 70 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL OFERTA PRESENTADA (puntuación máxima 100 puntos)
1	CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	9 puntos	15 puntos	24 puntos

**SEGUNDO.** Adjudicar el contrato de redacción de proyecto y ejecución de obras de rehabilitación energética, para la reducción del consumo energético y de las emisiones de CO2, mediante la reducción de la demanda energética y mejora del rendimiento de las instalaciones del edificio de la escuela de música, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

**TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	333.622.001	1.131.201,78 euros

**CUARTO.** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SEXTO.** Designar como responsable del contrato al Arquitecto municipal.

**SÉPTIMO.** Notificar a la CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS, S.A., adjudicataria del





contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**OCTAVO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**DÉCIMO.** Remitir al Tribunal Vasco de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

**Expediente 52/2024. Moción sobre la adopción de medidas de seguridad ante el aumento de robos en el municipio**

<b>A favor</b>	<b>Tipo de votación:</b> Nominal A favor: 8, en contra: 0, abstenciones: 1
A favor	JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV) CARLOS ALBERTO ITURRIOZ MALAINA (EAJ- PNV) MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV) IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV) EDUARDO LORZA GARCÍA (EH BILDU) AINHOA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (EH BILDU) XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU) MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU)
En contra	-
Abstenciones	ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP)

El Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto relativo la moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular sobre la adopción de medidas de seguridad ante el aumento de robos en el municipio, de conformidad con el artículo 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que resulta aprobada por unanimidad.

La concejala Elisabeth Otsoa de Eribe Román, en representación de su grupo municipal del Partido Popular, presenta la siguiente moción:

*“En los últimos meses hemos conocido como han aumentado los robos en nuestros pueblos, provocando nerviosismo en los vecinos. El pasado diciembre se produjo un altercado en el pueblo de Apodaka y fueron los vecinos los que tuvieron que actuar. Creemos que existe una falta de efectivos en la policía para poder vigilar y asegurar cada una de nuestras poblaciones por tanto proponemos la siguiente moción.*

- 1. El Ayuntamiento de Zigoitia solicita en el plazo de dos meses la puesta en marcha de patrullas de seguridad que recorran nuestros pueblos y viviendas, sobre todo en las horas nocturnas, con el objetivo de proteger y tranquilizar a nuestros vecinos.*
- 2. El Ayuntamiento de Zigoitia insta a la Diputación Foral de Álava a ampliar los efectivos de Miñones, recuperando la patrulla nocturna en la zona rural para el mismo objetivo”.*

La concejala expresa su preocupación ante la creciente oleada de robos en el municipio, que mantiene asustada a la población que se siente desprotegida, lo cual se





intensifica como consecuencia del pequeño tamaño y elevada dispersión de los núcleos de población. Destaca el riesgo que supone para los vecinos y vecinas la toma de medidas de prevención de iniciativa particular. Por todo ello, insta al gobierno municipal a tomar medidas que puedan contribuir a reducir el impacto de los robos en el municipio.

Los grupos municipales EAJ-PNV y EH BILDU presentan una enmienda de sustitución, con el siguiente tenor:

*“Durante los últimos meses nuestro municipio se ha convertido en el objetivo de delincuentes profesionales organizados que se dedican a allanar nuestros domicilios para sustraer tanto dinero como otros objetos personales, que muchas veces tienen más valor sentimental que material. Esta situación ha traído preocupación, incertidumbre y frustración, ya que nuestros hogares, que deberían ser un lugar donde sentirnos a salvo, están siendo asaltados sin que podamos hacer nada por evitarlo.*

*Toda la corporación municipal comparte estos sentimientos, como responsables políticos y como posibles víctimas de esta situación, y comprende las solicitudes que por distintos medios reclaman una solución al problema.*

*Desde que comenzaron a detectarse los robos se ha observado también un claro incremento de presencia policial en nuestros pueblos. A diario se llevan a cabo controles en distintos puntos del municipio y podemos ver patrullas frecuentemente, pero desgraciadamente, esto no ha solucionado el problema.*

*Asimismo, se han mantenido reuniones de representantes de las Juntas Administrativas con el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco en las que se ha informado del modus operandi de estos delincuentes y de las medidas a adoptar para tratar de evitar los robos o en caso de ser víctima de ellos. Se ha informado también de que, incluso en los casos en los que se practican detenciones los delincuentes suelen ser puestos en libertad rápidamente, por las características del delito que se les imputa, por lo que incluso su labor tiene una eficacia limitada.*

*Es por ello que el Ayuntamiento de Zigoitia:*

*1. Muestra su apoyo y comprensión a todas las personas que han sido víctimas de estos asaltos.*

*2. Recomienda a la ciudadanía acudir a las fuerzas de seguridad en busca de ayuda, tantas veces como consideren necesario, evitando tomar iniciativas personales que podrían acarrear mayores riesgos para su seguridad y su integridad”.*

La concejala Elisabeth Otsoa de Eribe Román muestra conformidad con el texto de la enmienda, sin bien, le parece que la propuesta de actuación no es suficiente, motivo por el cual se va a abstener.

El Sr. Alcalde le pregunta qué podríamos añadir. La concejala pone como ejemplo el solicitar a la policía foral un refuerzo por las noches.

El concejal Xabier Nafarrate Cadiñanos dice que ya existe mucha policía controlando las entradas del municipio.

El Sr. Alcalde somete a votación la enmienda de sustitución que es aprobada por mayoría.

**Expediente 389/2023. Proposición de conformidad al Plan Técnico de Ordenación Cinegética del coto de caza VI-10.180 denominado “Zigoitia” y solicitud de renovación de coto de caza**

**A favor**

**Tipo de votación:** ordinaria / unanimidad





El Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto relativo la conformidad al Plan Técnico de Ordenación Cinegética del coto de caza VI-10.180 denominado "Zigoitia" y solicitud de renovación de coto de caza, de conformidad con el artículo 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que resulta aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada por unanimidad con el tenor literal siguiente:

Con objeto de promover la renovación del aprovechamiento cinegético del coto de caza VI-10.180, denominado "Zigoitia", ubicado en el municipio de Zigoitia e integrado por terrenos de propiedad del Ayuntamiento de Zigoitia y de las Juntas Administrativas de Etxaguen, Manurga, Murua y Ondategi, así como por terrenos de propiedad particular.

Considerando la posibilidad y conveniencia de proceder a la gestión del aprovechamiento cinegético por los siguientes motivos:

La caza actualmente es una actividad cultural, social y económica, pero sobre todo, es esencial el papel que tiene en la conservación de los equilibrios biológicos y los usos tradicionales del medio rural contribuyendo al mantenimiento de los ecosistemas y el equilibrio entre especies silvestres. Asimismo, el presente contrato contribuye al control de daños de las especies cinegéticas en pastos y cultivos.

Considerando el artículo 7 de la Norma Foral 8/2004, de 14 de junio, de caza del Territorio Histórico de Álava que cita que todo aprovechamiento cinegético deberá realizarse conforme a un "*Plan de Ordenación Cinegética, realizado previamente a la adjudicación del aprovechamiento. Dicho plan será el documento marco en el cual se definan las características cinegéticas del coto y las posibilidades de aprovechamiento durante su período de vigencia*". En su apartado 3 cita que "*en el expediente de aprobación de los planes cinegéticos deberá constar **la conformidad previa de las entidades titulares correspondientes***".

Considerando el artículo 16 de la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza, que determina que para la "*declaración como coto deberán contar con un plan técnico de ordenación cinegética, que se presentará para su aprobación junto con la solicitud de constitución del coto*".

Considerando el artículo 32 de la citada ley que determina que "*el aprovechamiento de la caza deberá realizarse conforme a un plan técnico de ordenación cinegética, elaborado por personal técnico competente y **aprobado por la diputación foral***".

Visto que los Concejos de Etxaguen, Manurga, Murua y Ondategi, en acuerdos adoptados en el seno de sus respectivos Concejos, han aprobado integrar los terrenos y montes de su propiedad en el coto de caza de Zigoitia VI-10.180 para su renovación por un periodo de diez años otorgando la titularidad del mismo al Ayuntamiento de Zigoitia.

Visto que en fecha 25 de enero de 2024 la empresa ARAN SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL presenta proyecto de Plan Técnico de Ordenación Cinegética.

Considerando la condición del monte de utilidad pública como bien de dominio público destinado a servicio público conforme artículo 4 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Pleno por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO.** Prestar conformidad al Plan Técnico de Ordenación Cinegética del coto de caza VI-10.180 denominado "Zigoitia", redactado por ARAN SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL en fecha 25 de enero de 2024, acordando la gestión del aprovechamiento cinegético mediante gestión indirecta a través de su adjudicación mediante concurso público.

**SEGUNDO.** Solicitar a Diputación Foral de Álava la renovación del coto de caza VI-







10.180 denominado "Zigoitia".

**TERCERO.** Facultar a la Alcaldía para realizar los trámites necesarios para la renovación del coto.

**Expediente 66/2024. Proposición de reconocimiento de complemento de pensiones de la Seguridad Social Pública a través de Elkarkidertza a trabajador municipal**

**A favor**

**Tipo de votación:** ordinaria / unanimidad

El Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto relativo al reconocimiento de complemento de pensiones de la Seguridad Social Pública a través de Elkarkidertza a trabajador municipal, de conformidad con el artículo 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que resulta aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada por unanimidad con el tenor literal siguiente:

Visto el proceso de estabilización del empleo temporal por concurso de méritos, conforme lo previsto en la Ley 20/2021, que incluye una plaza de Operario/a de mantenimiento, convocado mediante Resolución de Alcaldía 567 de 19 de diciembre de 2022.

Vista la Resolución de Alcaldía número 569 de 12 de diciembre de 2023 por la que se acuerda realizar contrato laboral indefinido a RAÚL ACEVES MARTÍNEZ DE MARIGORTA en la citada plaza, una vez superado el proceso de selección.

Resultando que el trabajador viene participando desde su anterior puesto de trabajo en el sistema complementario de pensiones del sector público vasco impulsado por ELKARKIDETZA, y mantiene la voluntad de continuar haciendo aportaciones.

Visto el artículo 94 del Convenio colectivo para personal laboral Udalhitz que determina que *"la Institución deberá adherirse al Sistema de Pensiones Complementarias de Elkarkidertza, asegurando en todo caso, la voluntariedad de la adscripción personal de los empleados al sistema de pensiones"*.

Resultando que el Ayuntamiento de Zigoitia, mediante acuerdo de Pleno de 24 de mayo de 1989, se adhirió a la entidad de previsión social ELKARKIDETZA, con efectos retroactivos a la fecha en que se creó la mencionada entidad.

Visto el artículo 94 bis del citado Convenio que determina:

*"Las cotizaciones a realizar a partir del 1 de enero de 2008 tanto por parte de los empleados y empleadas como por las instituciones, son las siguientes, en 14 mensualidades:*

GRUPO		BASES	CUOTA TITULAR	CUOTA INSTITUCIÓN
Grupo A Ley 30/1984	Subgrupo A1 Ley 7/2007	45.845,33	114,61	114,61
Grupo B Ley 30/1984	Subgrupo A2 Ley 7/2007	37.436,00	93,59	93,59
Grupo C Ley 30/1984	Subgrupo C1 Ley 7/2007	30.711,33	76,78	76,78
Grupo D Ley 30/1984	Subgrupo C2 Ley 7/2007	25,667,67	64,17	64,17
<b>Grupo E Ley 30/1984</b>	<b>Agrupaciones profesionales Ley 7/2007</b>	<b>25,667,67</b>	<b>64,17</b>	<b>64,17</b>





Visto el artículo 12 del Reglamento de Elkarkidetzta que determina que “*el incremento anual a aplicar a la pensión mínima mensual será el que experimente el I.P.C. de la Comunidad Autónoma de Euskadi entre noviembre del ejercicio en curso y noviembre del ejercicio anterior*”, por lo que las aportaciones deberán actualizarse en dichos términos.

Considerando la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuando cita que “*en el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior*”.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 22.2. i de la Ley 7/1985, de 12 de abril, de Bases de Régimen Local, el Pleno por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO.** Reconocer al trabajador municipal RAÚL ACEVES MARTÍNEZ DE MARIGORTA el derecho a aportaciones adicionales a cargo del Ayuntamiento de Zigoitia dentro del sistema complementario de pensiones del sector público vasco impulsado por Elkarkidetzta, en los términos del Acuerdo Institucional – Sindical de la Administración Local y el convenio Udalhitz.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### Dación de decretos del 554 al 6

DECRETO 2023-0554 [Decreto de la convocatoria]

DECRETO 2023-0555 [Resolución de Alcaldía de concesión de tarjeta de estacionamiento a persona con discapacidad]

DECRETO 2023-0556 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para instalación de paneles fotovoltaicas en la cubierta de la vivienda e instalación de geotermia sita en la parcela 723 del polígono 6 de Etxabarri Ibiña]

DECRETO 2023-0557 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para instalación de paneles fotovoltaicos en la cubierta de la vivienda sita en la parcela 699 del polígono 1 de Apodaka]

DECRETO 2023-0558 [Resolución de Alcaldía de estimación de recurso potestativo de reposición contra liquidación del IIVTNU]

DECRETO 2023-0559 [Resolución de Alcaldía de estimación de recurso potestativo de reposición contra liquidación del IIVTNU]

DECRETO 2023-0560 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza]

DECRETO 2023-0561 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato de obra de mejora de la red de saneamiento de Larrinoa]

DECRETO 2023-0562 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza]

DECRETO 2023-0563 [Resolución de Alcaldía de nombramiento de funcionario de carrera en





plaza de Arquitecto/a - Jefe/a del Área de Urbanismo]

DECRETO 2023-0564 [Resolución de Alcaldía de revocación de liquidación del impuesto de vehículos de tracción mecánica]

DECRETO 2023-0565 [Resolución de Alcaldía de aprobación de prórroga a la JA ONDATEGI para justificación de subvención 2023]

DECRETO 2023-0566 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de reparación de pista forestal en el término de Zizkiño del MUP para saca de suertes foguerales]

DECRETO 2023-0567 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana]

DECRETO 2023-0568 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana]

DECRETO 2023-0569 [Resolución de Alcaldía de aprobación de contrato laboral de operario de mantenimiento]

DECRETO 2023-0570 [Decreto de la convocatoria]

DECRETO 2023-0571 [Decreto de la convocatoria]

DECRETO 2023-0572 [Resolución de Alcaldía de nombramiento de funcionario de carrera en la plaza de Arquitecto Técnico]

DECRETO 2023-0573 [Resolución de Alcaldía de aprobación de pagos relación contable T/2023/28]

DECRETO 2023-0574 [Resolución de Alcaldía de aprobación de crédito adicional 7/2023]

DECRETO 2023-0575 [Resolución de Alcaldía de aprobación del gasto relativo a servicios prestados por la Cuadrilla de Gorbeialdea al Ayuntamiento de Zigoitia y orden de pago de anticipo parcial]

DECRETO 2023-0576 [Resolución de Alcaldía de denegación de devolución de cuota tributaria parcial del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana del año 2023]

DECRETO 2023-0577 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra mayor de nave almacén en la parcela resultante del SAUI-3 de Etxabarri Ibiña, parcela catastral 1351 del polígono 6 de Etxabarri Ibiña]

DECRETO 2023-0578 [Resolución de Alcaldía de requerimiento de presentación de documentación final de obra y apercibimiento de posible actuación clandestina y caducidad de la licencia]

DECRETO 2023-0579 [Resolución de Alcaldía de renuncia a licencia de obra mayor concedida de construcción de trastero anexo a vivienda en la parcela nº 80 del polígono 6 de Berrikano]

DECRETO 2023-0580 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de suministro de luminarias de emergencia para el edificio de la Casa Consistorial]

DECRETO 2023-0581 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de servicios de asistencia técnica para el refuerzo de la señalética de la ruta de memoria histórica de Ketura y actualización en la web municipal de la información sobre la misma]

DECRETO 2023-0582 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidaciones del Impuesto





sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana]

DECRETO 2023-0583 [Resolución de Alcaldía de autorización de uso del frontón municipal para la celebración de mercado solidario]

DECRETO 2023-0584 [Resolución de Alcaldía de requerimiento de ampliación de documentación en relación a liquidación tributaria]

DECRETO 2023-0585 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra mayor para nave, sala de carga de baterías y depósito de combustible en parcela 1111 del polígono 6 de Etxabarri Ibiña]

DECRETO 2023-0586 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de primera ocupación de las obras de urbanización interior realizadas en la parcela nº 625 del polígono 5 de Eribe]

DECRETO 2023-0587 [Resolución de Alcaldía de terminación de procedimiento de concesión de licencia de obras por desistimiento de la solicitud]

DECRETO 2023-0588 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra mayor de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela nº 754 del polígono 6 de Etxabarri Ibiña]

DECRETO 2023-0589 [Resolución de Alcaldía de requerimiento de documentación y apercibimiento de caducidad de la licencia de obras]

DECRETO 2023-0590 [Resolución de Alcaldía de concesión licencia primera ocupación de cubrición de cancha deportiva en la parcela nº 1207, polígono 5 de Acosta/Okoizta]

DECRETO 2023-0591 [Resolución de Alcaldía de archivo de expediente de restauración de la legalidad urbanística en la parcela nº 603 del polígono 1 en Etxabarri Ibiña]

DECRETO 2023-0592 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para instalación de paneles fotovoltaicos en la cubierta de la vivienda sita en la parcela 1330 del polígono 6 de Berrikano]

DECRETO 2023-0593 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de servicios para la realización de un taller de patinaje en monopatín (skate)]

DECRETO 2023-0594 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de suministro e instalación de carteles informativos sobre la historia de la ermita de San Esteban de Etxabarri Ibiña]

DECRETO 2023-0595 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de suministro de cestas navideñas para entregar como premios en la final del XXXV campeonato de bolos de Zigoitia]

DECRETO 2023-0596 [Resolución de Alcaldía de recepción de urbanización exterior de la parcela nº 625 del polígono 5 de Eribe]

DECRETO 2023-0597 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de servicios de transporte de las suertes foguerales 2023 del MUP a los lugares de recogida]

DECRETO 2023-0598 [Resolución de Alcaldía de designación de Tribunal Calificador y aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos]

DECRETO 2023-0599 [Resolución de Alcaldía de denegación de subvenciones solicitadas para sufragar los gastos de matrícula de la Haurreskola Gorbeia del curso 2022/2023]

DECRETO 2023-0600 [Resolución de Alcaldía de aprobación de proyecto de parcelación]

DECRETO 2023-0601 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de





servicios de elaboración del Plan Técnico de Ordenación Cinegética del Coto de Caza VI-10180 "Zigoitia"]

DECRETO 2023-0602 [Resolución de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas extras y del mes de diciembre de 2023]

DECRETO 2023-0603 [Resolución de Alcaldía de aprobación de pagos relación contable T/2023-30]

DECRETO 2023-0604 [Resolución de Alcaldía sobre recurso de reposición y concesión de audiencia a entidad arrendataria, en relación con las obras y actividad sin licencia en la parcela 144 del polígono 6 de Apodaka]

DECRETO 2023-0605 [Resolución de Alcaldía de aprobación de licitación del contrato de servicios de continuación de trabajos de redacción de PGOU]

DECRETO 2023-0606 [Resolución de Alcaldía de aprobación de licitación de servicio de transporte intramunicipal]

DECRETO 2023-0607 [Resolución de Alcaldía de requerimiento de documentación a licitadora con mejor oferta]

DECRETO 2023-0608 [Resolución de Alcaldía de aprobación de la 19ª certificación de la obra de reforma del edificio Bengolarra]

DECRETO 2023-0609 [Resolución de Alcaldía de suspensión de plazos de concesión de licencia de obra menor para instalación de paneles fotovoltaicos en la cubierta de la vivienda sita en la parcela 313 del polígono 3 de Etxaguen]

DECRETO 2023-0610 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de obras de instalación de partición con puerta corredera de carpintería de aluminio y vidrio en la zona de sala de estar del Centro Sociocultural]

DECRETO 2023-0611 [Resolución de Alcaldía de denegación de licencia de obra menor para sustituir caldera de gasoil por caldera de geotermia en la vivienda unifamiliar en la parcela 1130 polígono 6 de Berrikano]

DECRETO 2023-0612 [Resolución de Alcaldía de aprobación de pagos relación contable T/2023/31]

DECRETO 2023-0613 [Resolución de Alcaldía del programa de actividades de Olentzero y Mari Domingi el 19 y 24 de diciembre de 2023]

DECRETO 2023-0614 [Resolución de Alcaldía de suspensión de plazos de concesión de licencia de obra menor para cerrar finca y colocar paso con tubo en la parcela 350 polígono 2 de Manurga]

DECRETO 2023-0615 [Resolución de Alcaldía de aprobación de la factura de la obra de habilitación de espacio en el entorno de la ermita de S. Esteban]

DECRETO 2023-0616 [Resolución de Alcaldía de abono al Ayuntamiento de Zuia de la diferencia en las tasas por utilización de sus piscinas por población zigoitiana-temporada 2023]

DECRETO 2024-0001 [Resolución de Alcaldía de concesión de tarjeta de estacionamiento a persona con discapacidad]

DECRETO 2024-0002 [Resolución de Alcaldía de reconocimiento de grado de personal]

DECRETO 2024-0003 [Resolución de Alcaldía de concesión de subvenciones puntuales de





cultura para 2023]

DECRETO 2024-0004 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para colocación de paneles fotovoltaicos en la cubierta de la vivienda sita en la parcela 668 del polígono 1 de la localidad de Apodaka]

DECRETO 2024-0005 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para sustituir caldera de gasoil por caldera de geotermia en la vivienda unifamiliar sita en la parcela 1130 polígono 6 de Berrikano]

DECRETO 2024-0006 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para ejecución de solera de hormigón impreso en la parcela 211 polígono 6 de la localidad de Buruaga]

### Informes de Alcaldía

#### OBRA EN FRONTÓN:

El Sr. Alcalde informa que las obras de refuerzo de la estructura del frontón para posibilitar la colocación de placas fotovoltaicas se ejecutarán durante las semanas de semana santa y semana de Pascua intentando alterar lo menos posible el calendario de las actividades deportivas que se desarrollan en la instalación.

#### COMISION Y PLENO DE FEBRERO:

El Sr. Alcalde informa que las sesiones de Comisión Informativa y Pleno del mes de febrero tendrán lugar el 19 y 26 de febrero respectivamente.

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### Ruegos y preguntas

#### CREACIÓN DE SEGUNDA PLAZA DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO:

La concejala Ainhoa Fernández Domínguez pregunta por la creación de una segunda plaza en el puesto de operario/a de mantenimiento, teniendo en cuenta que la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2024 por parte de su grupo municipal EH BILDU se condicionó a dicho compromiso.

La Secretaria indica que es necesario estudiar su viabilidad jurídica, así como la consecuente modificación de la relación de puestos de trabajo y desarrollo del proceso de selección.

El concejal Eduardo Lorza García solicita absoluta prioridad para este cometido.

#### VIVIENDA ANEJA A CENTRO DE SALUD:

El concejal Xabier Nafarrate Cadiñanos pregunta por la oferta de la vivienda aneja al centro de salud a la ciudadanía. Pregunta si el equipo de gobierno tiene pensado trasladar la escuela de música a dicho edificio durante las obras de rehabilitación energética de la actual





sede.

El Sr. Alcalde responde que está manteniendo conversaciones con el CEIP Gorbeia Eskola para albergar los servicios de la escuela de música durante las obras, y aclara que no tenía pensado utilizar la vivienda a estos efectos.

**SUERTES FOGUERALES:**

El concejal Eduardo Lorza García pregunta por las suertes foguerales. El Sr. Alcalde responde que ya cuentan con una empresa que se responsabilizará de los trabajos de corta y saca. Dice que el año pasado se señaló mucha leña, por lo que este año habrá menos, a criterio de la guarda forestal.

*Diligencia de Secretaría:*

*La presente acta es aprobada en sesión ordinaria de Pleno de 26 de febrero de 2024.*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

